



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de Marzo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 03842-2020, con el documento CAR-DURIN-038-2020, de la Directora de la Dirección Universitaria de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Informe N° 028-2020-OADI/HCH, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y el Informe de Asesoría Jurídica N° 0285-2019-OAJ/HCH;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II de la Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 88.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. Asimismo, el artículo 17° establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA se aprobó la Directiva N° 138-MINSA/SG-V-01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud, que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables para la aprobación de convenios con el objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, mediante Oficio N° 3394-2019-DG-1550-OEGRRHH-804-OADI/HCH, se solicita al Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, sirva informar si dicha institución presenta interés en renovar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana



Cayetano Heredia para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de Gerontología.

Que, a través del documento CAR- REC. 165.2019, el Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, manifiesta su interés en renovar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de Gerontología.

Que, mediante Oficio N° 152-2020-DG-OES-OEGRRHH-028-OADI/HCH, la Dirección General, remite, para su suscripción, 02 ejemplares originales del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de Gerontología.

Que, a través de la Carta CAR-DURIN-038-2020, la Directora de la Dirección Universitaria de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, adjunta 02 ejemplares originales del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de Gerontología, suscritos por su Director General de Administración y Vicerrector de Investigación;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General este a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Estando a la opinión favorable de la jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, a través del Informe N° 028-2020-OADI/HCH, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0285-2020-OAJ/HCH, respecto de la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de Gerontología;

Con visación de la jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** -**APROBAR**, con eficacia anticipada al 05 de febrero del 2020, la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para el funcionamiento de los Institutos de Medicina Tropical, de Investigaciones de Altura y de de Gerontología, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de de la presente resolución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 03 de Marzo de 2020

**Artículo 2º. - DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834



- ( ) ACPR/BIC/Chg.  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OADI  
( ) OCOM  
( ) OAJ

CERTIFICO:  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Al que remito para los fines pertinentes  
03 MAR. 2020  
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe  
FEDATARIO  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano HerediaUNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS INSTITUTOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 262, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, representado por la Médica Cirujana **Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez**, en calidad de Directora de Hospital III de la Dirección General, encargada según Resolución Ministerial N° 819-2017/MINSA y ratificada mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, identificada con DNI N° 07795281, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra parte **LOS INSTITUTOS DE MEDICINA TROPICAL, DE GERONTOLOGÍA Y DE INVESTIGACIONES DE LA ALTURA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA (LA UNIVERSIDAD)**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representados por el Vicerrector de Investigación Doctor **Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera**, elegido mediante Resolución Rectoral RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0009, identificado con DNI N° 07551129 y con la participación del Representante Legal, el Dr. Juan Manuel Miyahira Arakaki identificado con DNI N° 08069048 e inscrito en la partida electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante denominará **LOS INSTITUTOS**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Sujeto al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Salud y la Universidad Peruana Cayetano Heredia N° 145-2016/MINSA, suscrito en julio del año 2016, **LOS INSTITUTOS** antes dependientes de **LA UNIVERSIDAD** y el **HOSPITAL**, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de fortalecer las relaciones entre ambas instituciones para contribuir a la formación de recursos humanos, mejorar la calidad de servicios que brindamos y generar nuevas fuentes de conocimientos.

El presente Convenio se celebra dentro del espíritu de continuar con la colaboración entre **EL HOSPITAL** y **LOS INSTITUTOS**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión ser un hospital docente de alta complejidad y referencia nacional, comprometido con brindar atención de salud especializada, con calidad, calidez, oportunidad, equidad y respeto a la interculturalidad; contribuyendo en la formación de recursos humanos, investigación científica y tecnológica.

**LA UNIVERSIDAD** es una Institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la ciencia y la tecnología.

**LOS INSTITUTOS** de **LA UNIVERSIDAD** son unidades operativas que dependen del Vicerrectorado de Investigación; cumplen funciones de investigación y responsabilidad social, pudiendo cumplir funciones docentes, de servicio y difusión en el área de su actividad. **LA UNIVERSIDAD** cuenta con los siguientes Institutos:

1. Instituto de Medicina Tropical Alexander von Humboldt
2. Instituto de Investigaciones de la Altura
3. Instituto de Gerontología





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N°23733 Ley Universitaria.
- Ley N°26842 Ley General de Salud.
- Ley N°27154 Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Ley N°27667 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N°27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Decreto Supremo N°005-2000-SA que aprueba el Reglamento de la Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades de Medicina.
- Decreto Supremo N°013-2002-SA Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2017 que aprueba el Reglamento de la Ley de Residentado Médico.
- Decreto Supremo N°023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°004-2003-SA, Reglamento de la Ley N°27813, Ley de Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N°002-2005-SA, que modifica los artículos del Reglamento de la Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM que aprueba el modelo de atención integral en Salud.
- Resolución Ministerial N°769-2004/MINSA, que establece la categorización de Establecimientos del Sector Salud.
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Reglamento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Resolución Directoral N° 228-2018-HCH/DG que Aprueba la Directiva Administrativa N° 002-HNCH/2018/OEGRRHH/OADI.V.02 que actualiza la "Directiva Administrativa de Pasantías del Hospital Nacional Cayetano Heredia".
- Resolución Directoral N° 388-2018-HCH/DG que aprueba la Actualización de Tarifario Institucional 2018 del Hospital Cayetano Heredia.

### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es el correspondiente a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá a las disposiciones sobre regionalización que se establezca, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento, organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendido en el ámbito geográfico asignado.

### CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de docencia e investigación y servicios diagnósticos que desarrollan **LOS INSTITUTOS** en **EL HOSPITAL**, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración asistencial y científica que corresponde a ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**EL HOSPITAL** y **LOS INSTITUTOS**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

#### Del HOSPITAL:

- 6.1. Brindar anualmente un número de campos clínicos, el cual estará en función a la capacidad instalada del Departamento de Enfermedades Infecciosas Tropicales y Dermatológicas, Pediatría, Ginecología, Medicina y Cirugía de **EL HOSPITAL**, para el uso de éstos en el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de pregrado y postgrado.
- 6.2. Otorgar facilidades para que los profesionales de **LOS INSTITUTOS** realicen actividades de docencia, investigación y servicios en **EL HOSPITAL**.
- 6.3. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo miembros de **LOS INSTITUTOS** en el **HOSPITAL** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 6.4. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la investigación en **EL HOSPITAL** conforme a sus atribuciones.
- 6.5. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LOS INSTITUTOS** en **EL HOSPITAL**.

#### De LOS INSTITUTOS:

- 6.6. Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI), la programación de campos clínico requeridos, al menos un mes antes de iniciar las actividades docentes asistenciales y de investigación.
- 6.7. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 6.8. Realizar investigaciones bajo el marco normativo de **EL HOSPITAL**. Los ensayos clínicos patrocinados por la Industria Farmacéutica estarán a cargo de los Departamentos Asistenciales correspondientes.
- 6.9. El Instituto de Medicina Tropical Alexander von Humboldt se compromete a abonar la suma mensual de 150.00 dólares americanos por cada alumno que participe en el Curso Internacional Gorgas y otros cursos Internacionales como requisito para su correspondiente autorización, cantidad que se depositará a la cuenta del Fondo Intangible para fines de investigación del Hospital Cayetano Heredia al término de cada curso, remitiendo copia de dicho depósito a la OADI.
- 6.10. El pago de las demás actividades académicas como pasantías y rotaciones, serán reguladas de acuerdo a la normativa de Pasantías y al Tarifario Institucional vigente del Hospital Cayetano Heredia.
- 6.11. Instalar medidores de agua y de luz en **LOS INSTITUTOS** para independizar los gastos de consumo que dichas áreas irroguen y asumir íntegramente los costos de consumo de energía eléctrica y de agua que demanden la utilización de los equipos médicos que tengan en **EL HOSPITAL**, previa coordinación de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- 6.12. Brindar análisis especializados diferentes a los que **EL HOSPITAL** ofrece en su cartera de servicios.
- 6.13. El Laboratorio de los Servicios de Apoyo (SUA) le brindará al **HOSPITAL** el 10% de sus ingresos anuales facturados por servicios de ayuda diagnóstica, el cual será destinado a realizar exámenes de laboratorio a los pacientes y trabajadores de **EL HOSPITAL** que no





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

cuenten con los recursos económicos suficientes, remitiendo trimestralmente copia de los ingresos a la Oficina Ejecutiva de Administración con copia a la OADI.

- 6.14. Facilitar a los trabajadores y profesionales de **EL HOSPITAL**, libre acceso a los servicios que brinda la Biblioteca del Instituto de Medicina Tropical.
- 6.15. Asumir los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL HOSPITAL**, en el marco de sus actividades.
- 6.16. Consignar el nombre de **EL HOSPITAL** en todas las publicaciones científicas que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 6.17. Colocar el nombre de **EL HOSPITAL** en todos los medios de difusión masiva que **LOS INSTITUTOS** utilicen para fines de promoción de sus actividades cuando estas se realicen en **EL HOSPITAL**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El seguimiento y el cumplimiento de los compromisos integrantes del presente Convenio, serán verificados por:

##### **Del HOSPITAL:**

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

##### **De LOS INSTITUTOS:**

- El (La) Vicerrector de Investigación o su representante.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito. Para tal efecto, se cursará con una comunicación expresa con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y por escrito. Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio - por mutuo acuerdo - como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán el documento respectivo y cumpliendo con la elaboración de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes puede solicitar a la otra de manera escrita, la resolución del presente Convenio, por incumplimiento de las obligaciones contraídas por causas atribuibles a la responsabilidad de una de las partes.

El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos adquiridos por las partes pendientes a la fecha de su finalización.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital  
Cayetano Heredia



UNIVERSIDAD PERUANA  
CAYETANO HEREDIA

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación del domicilio debe ser efectuado por escrito y con una anticipación de tres (03) días hábiles.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (02) ejemplares, a los 05 días del mes de Febrero del año 2020.

**M.C. AÍDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMÍREZ**  
Directora de Hospital III de la Dirección General (e)  
**HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**

**DR. ALEJANDRO JOAQUÍN BUSSALLEU RIVERA**  
Vicerrector de Investigación  
**UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

DR. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI  
APODERADO LEGAL

**DR. JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI**  
Representante Legal  
**UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**